



Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de
DATOS PERSONALES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC03212 de fecha 2 de marzo de 2015, y alcance mediante correo electrónico DSC04042 de fecha 17 de marzo de 2015 de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500039515:

"Con personalidad que acredito en mis anexos y en base a la contestación del oficio número 1245/RC/2010 de LA OFICILIA registro civil DE TIJUANA B.C. QUE NO FUE POSIBLE OBTENER LEGAJO CON LA QUE SE INSCRIBIO ACTA DE MATRIMONIO EXTRANJERO SOLICITO DE SU COLABORACION PARA BUSCAR UN ACTA QUE FUE LEGALIZADA EN UN CONSULADO MEXICANO DE CALI COLOMBIA ACTA EN FECHA QUE ME PROPORCIONE DATOS DE QUE DOCUMENTO O ACTA FUE EXACTAMENTE LA QUE SE LEGALIZO Y EN QUE DEPENDENCIA ORGANISMO, INSITUCION FUE EXPEDIDA ESA ACTA O DOCUMENTO LEGALIZADO Y EN SU CASO PROPORCIONARME UNA COPIA DE ESE DOCUMENTO BASANDOSE EN LA TRANSCRIPCION DE LA INSCRIPCION DE MATRIMONIO QUE ADJUNTO POR LO QUE PIDO DE SU COLABORACION YA QUE HA SIDO IMPOSIBLE RASTREAR EL ORIGEN DE ESE DOCUMENTO O ACTA SE DESCONOCE QUE TIPO DE DOCUMENTO ES Y DONDE FUE EXPEDIDO Si fuese posible buscar en sus archivos o libros que el consulado debio proporcionales o por medio de los consulados mexicanos establecidos en colombia."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC03212 de fecha 2 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Con obieto de estar en posibilidad de atender a la UDE-1112.- Solicitud de datos personales. No. de fecha de de 2015, me permito informar a usted que esta Dirección General ha solicitado a la Embajada de México en Colombia, efectúe una búsqueda en los archivos de esa Representación Diplomática con objeto de verificar la existencia de antecedentes de la Legalización de fecha de de del acta de matrimonio No. efectuada por el Consulado de México en Cali.

"...

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico DSC04042 de fecha 17 de marzo de 2015 precisó lo siguiente:

"...



Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de
DATOS PERSONALES

Como alcance a nuestra comunicación DSC03212 de fecha 2 de marzo de 2015, relativa a la UDE-1112.- Solicitud de datos personales. No. 500039515- de fecha 25 de febrero de 2015, me permito informar a usted que la Embajada de México en Colombia, mediante correo electrónico COL00468 de fecha 5 de marzo actual, ha informado que por tratarse de un documento con una antigüedad mayor a 5 años, NO /NO existen datos y/o copias en los archivos de esa Representación Diplomática concernientes a la Legalización de fecha . de : de del acta de matrimonio No. efectuada por el Consulado de México en Cali, por lo que declara la inexistencia del mismo en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43; 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.



Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de
DATOS PERSONALES

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC03212 de fecha 2 de marzo de 2015, y alcance mediante correo electrónico DSC04042 de fecha 17 de marzo de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500039515, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

